



Ayuntamiento de La Iglesuela (Toledo)

Plaza de España, 1. 45633 Toledo

Tel. 925874701 Fax 925874779

E-mail: info@laiglesuela.es

www.laiglesuela.es

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- 1) Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas escolares de educación infantil y primaria durante el curso 2017/2018 para alumnos escolarizados en este municipio.
- 2) Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Presentar solicitud según el modelo que se facilitará en las dependencias municipales.
 - b. Encontrarse empadronado (el padre, madre o tutor) en el municipio de La Iglesuela junto con los alumnos por los que se solicite la subvención, desde el inicio hasta final del curso escolar.
 - c. Los alumnos deberán estar cursando estudios de infantil o primaria en el municipio de La Iglesuela.
 - d. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - e. Justificar la subvención con facturas de libros o material escolar.
- 3) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:
 - a. La situación de empadronamiento será comprobada directamente por el Ayuntamiento.
 - b. Para acreditar estar cursando estudios en el municipio deberán aportar certificado expedido por el centro educativo.
 - c. Para acreditar estar al corriente de obligaciones deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Seguridad Social.
Podrán autorizar al Ayuntamiento para que gestione ante los organismos correspondientes la solicitud de los certificados exigidos.
 - d. La situación frente a la hacienda municipal será comprobada por los servicios municipales y cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.
- 4) El importe de las subvenciones será de 50,00 euros por alumno.
- 5) Es posible compatibilizar esta ayuda con otras subvenciones con la misma finalidad.
- 6) El órgano colegiado que resolverá la concesión de estas subvenciones será el Pleno.
- 7) El plazo de resolución será de tres meses desde la finalización del término de presentación de solicitudes.
- 8) Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria y no se efectuarán pagos parciales.

La partida presupuestaria donde se imputará el importe de las subvenciones será la 2017-920-48.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno en sesión del 14 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Don Víctor Eduardo Elvira Rodríguez.

Fdo. Don Fernando Rodil Ares.